



INFORME FINAL DE AUDITORIA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 4.17.08

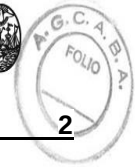
RENDICIÓN DE FONDOS

Auditoría de Gestión

Período 2016

Buenos Aires, Mayo 2019

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 216 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Auditores Generales

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodriguez

Lic. Hugo Vasques

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

CODIGO DE PROYECTO: 4.17.08

NOMBRE DEL PROYECTO: Rendiciones de Fondos”

PERIODO BAJO EXAMEN: Año 2016

EQUIPO DESIGNADO:

- **Director de Proyecto:** Cdra. Lucila Moyano / Lic. Santiago Cogorno
- **A. Supervisor:** Dr. José Luis Llorca, Contador Público

OBJETIVO: Evaluar la adecuación de los recursos y el costo tributario al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Programa 24 – Sistema de Contabilidad Gubernamental				
	Crédito de Sanción	Modificaciones	Crédito Vigente	Devengado
Gastos en Personal	119.734.245	28.473.748	148.207.993	148.207.975
Bienes de Consumo	1.710.450	1.399.771	3.110.221	2.936.293
Servicios No Personales	22.090.944	2.357.258	24.448.202	24.448.197
Bienes de Uso	6.167.740	-4.528.650	1.639.090	547.178
Totales	149.703.379	27.702.127	177.405.506	176.139.643

Fuente: Cuenta de Inversión 2016.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 30 DE MAYO DE 2019

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 151/19

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mayo de 2019
Código del Proyecto	4.17.08
Denominación del Proyecto	Rendición de Fondos
Período examinado	Ejercicio 2016
Unidad Ejecutora	Dirección General de Contaduría General
Objeto	Gestión de la Dirección General de Contaduría General en relación a la rendición de cuentas de los distintos responsables de fondos. El período bajo análisis corresponde al año 2016.
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos y el costo tributario al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de economía, eficiencia y eficacia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y sus modificatorias. El trabajo se llevó a cabo en el ámbito de la Dirección General de Contaduría General (DGCG). Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 28 de octubre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018 y comprendieron los procedimientos de auditoría detallados a continuación: 1. Análisis de la normativa aplicada. 2. Análisis de las respuestas obtenidas de las notas dirigidas a la Dirección General. 3. Análisis de una muestra de las rendiciones de cuentas de los distintos responsables de fondos. Los Expedientes que integraron la muestra fueron elegidos a partir de las "Ordenes de Pago sin imputación - C42" En los archivos enviados por el auditado se detectaron 2.818 formularios C42 correspondientes a la entrega de

	fondos para Caja Chica Común y 658 C42 para la constitución de Caja Chica Especial. Se proporcionó entre los dos tipos de cajas, seleccionándose 78 formularios de Caja Chica Común y 18 de Caja Chica Especial. Los correspondientes a Caja Chica Común se los eligió en forma aleatoria, en tanto los de Caja Chica Especial, cinco se los seleccionó por su relevancia económica y el resto en forma aleatoria. A partir de los formularios C42 se solicitó al auditado los Expedientes pertinentes. En cada uno de los Expedientes se realizaron los siguientes controles: • Cumplimiento de la normativa. • Control aritmético de las rendiciones de los fondos. • Control del CAI o CAE de los comprobantes ingresado en los Expedientes, según consulta a la página web de la AFIP https://servicios-web.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cai.aspx • <u>En los Expedientes correspondientes a caja chica especial se controlaron las retenciones impositivas practicadas.</u>
Limitaciones al Alcance	No se registraron.
Principales Observaciones	En los Expedientes de cajas chicas especiales se detectaron casos en los que: • No surge que se hayan solicitado tres presupuestos como exige la norma de creación de la caja chica especial en 10 de los 33 casos. • Los comprobantes carecen de la suficiente certeza acerca del gasto realizado, toda vez que la entrega de subsidios

	no se encuentra bancarizada ni se adjunta copia del documento de identidad del beneficiario. Asimismo, salvo en los casos detallados en el cuadro obrante en el apartado de Aclaraciones Previas, no surge del Expediente cuales son los motivos por los que se subsidian a determinadas personas ni la razón de los montos asignados. • No obra la rendición ni aprobación de gastos pagados ni los actos administrativos correspondientes. • Se presentan expedientes armados sin respetar el orden cronológico de las actuaciones o expediente con faltantes de documentación, consecuentemente no se respetan las normas del Expediente en cuanto a integridad y orden cronológico de los documentos que debe contener. • Retenciones Impositivas: Se detectaron casos con errores en los cálculos de las retenciones correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y a las ganancias. En los expedientes de Caja Chica Común • Se detectó la ausencia de los comprobantes respaldatorios de los gastos en los expedientes de Cajas Chica Común. Situación que dificulta el control y contraviene el principio de integridad de los expedientes. • En casos se observó la ausencia de normas de aprobación de los gastos efectuados. • Incumplimiento de la Resolución Conjunta 10/SECLYT/13 – Anexo II Modelo 3 y del punto 9 del ANEXO III de la DISPOSICIÓN N° 183-DGCG/13. • Se observaron documentos mal incorporados en los expedientes:
--	---

	En los expedientes correspondientes a rendiciones del Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNYA) no se cumple con la normativa vigente respecto de la solicitud, rendición y reposición de fondos.
Conclusión	La actual normativa que rige el funcionamiento de las rendiciones de los distintos Fondos no contempla el control de la oportunidad, mérito y conveniencia de los gastos y vulnera el principio de control por oposición. En el mismo sentido ya se expresó este órgano de control externo, que concluyó resaltando las deficiencias de la normativa vigente¹. En consecuencia sigue siendo necesario un cambio en las normas para un control mucho más eficaz y eficiente que permita generar las condiciones adecuadas a la debida rendición de cuentas de los funcionarios encargados de la gestión pública. Asimismo de las tareas realizadas surge el apartamiento a la normativa vigente para la gestión de los fondos y de las normas impositivas en materia de retenciones sobre los pagos.

¹Informe N° 4.12.09 Dirección General de Contaduría – Rendición de Fondos, aprobado por el Colegio de Auditores Generales el 13 de junio de 2013. Conclusión: “Los artículos N° 16 y N° 17 del Decreto 67/10 le asignan la responsabilidad y el control efectivo del uso de los fondos al titular de cada Jurisdicción, sin que un tercero tenga legalmente la posibilidad de cuestionar un gasto. Por lo tanto, sin un control por oposición, las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales o equivalentes de cada Jurisdicción o Entidad (las DGTAL) que dependen jerárquicamente del titular de cada Jurisdicción, se limitan a una revisión formal de los comprobantes y no a un control de fondo. El control por oposición que ejerce la DGCG, aunque sea formal, alcanza sólo al 20% de los Fondos. Es decir, ningún sector por fuera de la Jurisdicción responsable de los Fondos controla la pertinencia de los gastos efectuados, limitándose legalmente las DGTAL a verificar las formalidades de la documentación y enviar a archivo lo actuado, sin intervención de un sector ajeno a la Jurisdicción.”

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“RENDICIÓN DE FONDOS”
PROYECTO N° 4.17.08**

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131, 132 y 136, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Contaduría General, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, con el objeto que se detalla a continuación.

1. OBJETO

Gestión de la Dirección General de Contaduría General en relación a la rendición de cuentas de los distintos responsables de fondos. El período bajo análisis corresponde al año 2016.

2. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y sus modificatorias.

El trabajo se llevó a cabo en el ámbito de la Dirección General de Contaduría General (DGCG). Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 28 de octubre de

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

2017 hasta el 31 de agosto de 2018 y comprendieron los procedimientos de auditoría detallados a continuación:

1. Análisis de la normativa aplicada. Se expone en el Anexo I.
2. Análisis de las respuestas obtenidas de las notas dirigidas a la Dirección General.
3. Análisis de una muestra de las rendiciones de cuentas de los distintos responsables de fondos. Los Expedientes que integraron la muestra fueron elegidos a partir de las "Ordenes de Pago sin imputación - C42"

En los archivos enviados por el auditado se detectaron 2.818 formularios C42 correspondientes a la entrega de fondos para Caja Chica Común y 658 C42 para la constitución de Caja Chica Especial. Se proporcionó entre los dos tipos de cajas, seleccionándose 78 formularios de Caja Chica Común y 18 de Caja Chica Especial. Los correspondientes a Caja Chica Común se los eligió en forma aleatoria, en tanto los de Caja Chica Especial, cinco se los seleccionó por su relevancia económica y el resto en forma aleatoria. A partir de los formularios C42 se solicitó al auditado los Expedientes pertinentes.

En cada uno de los Expedientes se realizaron los siguientes controles:

- Cumplimiento de la normativa.
- Control aritmético de las rendiciones de los fondos.
- Control del CAI o CAE de los comprobantes ingresado en los Expedientes, según consulta a la página web de la AFIP <https://servicios-web.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cai.aspx>
- En los Expedientes correspondientes a caja chica especial se controlaron las retenciones impositivas practicadas.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE.

No se registraron.

4. ACLARACIONES PREVIAS.

Se denomina fondos a los anticipos de suma de dinero que se realizan a las Jurisdicciones o sus dependencias a partir del nivel de Dirección General o Unidades de Organización u organismos equiparables o aquellos organismos de menor nivel incluidos expresamente por la norma general o por Acto Administrativo del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión. Incluyen la Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones.

Mediante el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprueba el régimen para la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La norma establece que la Caja Chica Común se destinará exclusivamente al pago de gastos menores y/o urgentes hasta el monto máximo que determina la reglamentación, los que pueden ser repetitivos, para la adquisición de bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso y transferencias. La Caja Chica Especial será destinada a atender pagos de erogaciones cuyas características hagan necesario o aconsejable el pago anticipado, contra entrega o en plazo inferior al mínimo estipulado por el Régimen de Compras y Contrataciones. El Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones con o sin reposición parcial, está motivado en la necesidad de recurrir al pago al contado o contra entrega. Las erogaciones encuadradas en este tipo de fondo deben cumplir las disposiciones del Régimen de Compras y Contrataciones.

La Resolución del Ministerio de Hacienda N° 51/MHGC/10, modificada parcialmente por las Resoluciones N° 74/15 y N° 1739/16, aprueba la reglamentación del Decreto N° 67/GCABA/10.

Dicha norma determina lo siguiente:

- a) Las especificaciones que deben contener las normas particulares que asignan fondos.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- b) Otorga facultad a la Contaduría General a incorporar excepciones a la restricción de pago de gastos que impliquen un contrato o compromiso que supere el ejercicio en curso.
- c) Indica los gastos que se podrán abonar con Cajas Chicas Especiales, como ser expensas, tasas judiciales, tasas municipales, provinciales y/o nacionales, impuestos inmobiliarios y similares; subsidios, becas y premios determinados por acto administrativo; gastos especiales y urgentes debidamente justificados, como ser traslados aéreos para trasplantes, pasajes, estadías, comidas y honorarios de artistas y/o personalidades extranjeras, honorarios artísticos, premios de torneos o competencias. Este tipo de fondo deberá utilizarse para erogaciones que contengan un único objeto del gasto o varios pero relacionados entre sí. Así mismo fija la metodología para la entrega de fondos, montos máximos y procedimientos a seguir en caso de incumplimiento y la obligación de los responsables de fondos a dar el alta patrimonial de los bienes adquiridos. ²

La Resolución N° 59/MHGC/15, reemplazada por Resolución N° 74/MHGC/16, determina las unidades de organización a las que se asignan fondos, se fijan los montos por fondo y el monto máximo por comprobante.

En el año 2011, mediante Decreto N° 196/GCABA/11, se implementa el Expediente Electrónico en el ámbito de la administración del GCABA. Por la Resolución Conjunta de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Ministerio de Hacienda y de la Secretaría Legal y Técnica N° 10/SECLYT/13, modificada parcialmente por la Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15, se estableció el procedimiento de solicitud rendición y reposición de Caja Chica Común a través de expediente electrónico.

² El Decreto N° 263/GCABA/13, creó el registro contable patrimonial de los bienes de uso.

En el ejercicio bajo análisis los anticipos en concepto de caja chica común, tuvieron su origen en 18 Resoluciones emanadas del MHGC, EATC, IVC y CDNNYA. Las Caja Chica Especial fueron originadas por 28 organismos que crearon 477 cajas.

A partir de las resoluciones antes mencionadas se generaron 3.476 Órdenes de Pago sin imputación Presupuestaria - Formularios C42. De estos, 2.818 correspondieron a entregas de fondos destinados a Caja Chica Común y 658 a Caja Chica Especial.

La rendición de los fondos recibidos se materializó a través de 5.180 Formularios de "Regularización y Modificación del Registro – C55"

El monto entregado en concepto de Caja Chica Común ascendió a \$ 59.639.476,11. De este total \$ 49.201.184,58 fueron rendidos en el Ejercicio 2.016 y \$ 9.859.291,41 en el Ejercicio 2.017, quedando un remanente sin rendir de \$ 579.000,12.

En concepto de Caja Chica Especial se entregaron fondos por \$ 547.129.302,62. De ellos fueron rendidos \$374.806.074,18 en el Ejercicio 2.016 y \$ 171.631.036,35 en enero de 2.017, quedando un remanente sin rendir de \$ 692.192,09.

En el ejercicio bajo auditoría no se entregaron fondos encuadrados en el artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/2010, Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones.

Detalle de los Expedientes de Caja Chica Especial analizados:

1-EX2016-18666169-MGEYA-CCGSM

Caja chica especial por \$ 800.000 destinados al mantenimiento del Centro Cultural General San Martín.

Los gastos incluyen compra de pintura, madera, caños, servicio de mantenimiento de matafuegos, de equipos de aire acondicionado entre otros. Comprende tres entregas parciales, la primera de \$ 400 mil y luego dos de \$200 mil cada una. Por DI-

2016-237-CCGSM el Director General del Centro Cultural General San Martín aprobó los gastos de la primera rendición de \$ 400.000 el 5 de septiembre de 2016.

Por DI-2016-155-DGCG la Directora General de Contaduría aprobó dicha rendición el 11 de octubre de 2016.

Por DI-2016-313-CCGSM el Director General del Centro Cultural San Martín aprobó los gastos por la segunda rendición por \$200.000 el 14 de diciembre de 2016. Por DI-2016-206-DGCG la Directora General de Contaduría aprobó la dicha rendición el 20 de diciembre de 2016.

Por DI-2017-8-CCGSM el Director del Centro Cultural General San Martín aprobó los gastos por la tercera entrega de fondos por \$ 200.000 el 4 de enero de 2017 y por DI-2017-62-DGCG, la Directora Adjunta de Contaduría la aprobó el 15 de febrero de 2017.

2-EX2016-03762078-MGEYA-DGDCIV

Caja chica especial de \$ 500.000 otorgada a la Dirección General de Defensa Civil, dependiente de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia, mediante Resol-2016-400-MJYSGC el Ministerio de Justicia y Seguridad, del 16 de junio del 2016.

Destinada a solventar los gastos inherentes a emergencias tanto de origen natural como provocado y que no puedan ser previstos con anterioridad. Incluye los rubros tales como productos alimenticios, insumos para la construcción, insumos para laboratorio, servicios de mantenimiento, provisión de conectividad, máquinas y equipos.

Por DI-2016-75-DGGAYE el Director General de Defensa Civil aprueba los gastos por \$ 40.292 el día 30 de junio de 2016. A su vez por DI-2016-42-DGTALMJYS la Directora General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad resuelve aprobar la Rendición parcial N°1. Los gastos corresponden al abono

por servicio de internet, adquisición de una batería para grupo electrógeno, un compresor y otros insumos. El remanente de la suma asignada \$ 459.707,35 fue devuelto mediante depósito bancario del 4 de julio de 2016 y registrado mediante formulario de regularización y modificación al Registro N° 2185/2016.

3-EX2016-04622128-MGEYA-SSFFYC

Caja chica especial, por \$ 5.000.000,00, destinada a dar cumplimiento al “Programa Familias en Situación de Calle” conforme lo dispuesto por los Decretos N° 690/06 y modificatorios.

Consiste en otorgar subsidios habitacionales a diferentes beneficiarios. Este fondo fue aprobado mediante la Resolución 2016-257-MHYDHGC, siendo el organismo responsable la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario. Los gastos fueron aprobados mediante los siguientes actos: Resol-2016-252-SSFFYC, del 28 de abril de 2016, aprueba la primera rendición por \$ 1.6365.362. Resol-2016-299-SSFFYC, del 16 de mayo de 2016, aprueba la segunda rendición \$ 1.629.470 el día 16 de mayo de 2016. Finalmente por Resol-2016-327-SSFFYC, del 3 de junio de 2016 se resuelve aprobar los gastos realizados por \$ 1.735.168 correspondientes a la tercera rendición.

A su vez la DGTAL del Ministerio aprueba las rendiciones antedichas mediante dos disposiciones: DI-2016-734-DGTALMHYDH del 31 de mayo de 2016 el Director General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano dispone aprobar la rendición de cuentas 01 y 02 por \$ 3.264.832 y por DI-2016-997-DGTALMHYDH, del 15 de julio de 2016, aprueba la tercer y última rendición de \$ 1.735.168.

Se trata de 1.712 entregas distribuidas en tres rendiciones parciales de fondos.

El respaldo documental de los gastos consiste en un formulario recibo, emitido por la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario – Atención a Familias

en situación de Calle, en el mismo se detalla el nombre del beneficiario y su documento de identidad. Figura un sello que indica Pagado por; Apellido y nombre, Ficha Municipal y Fecha y un espacio para completar por el beneficiario con su número de documento, nombre y firma. No consta en expediente copia del documento del beneficiario, ni constancia de pago bancarizado. Esto deviene en la falta de certeza acerca de los pagos realizados. En los formularios correspondientes a la Rendición N°1, no están cubiertos los apartados destinados a identificar al funcionario que realizó el pago, únicamente existe una inicial. A su vez figura firma del beneficiario, aclaración y tipo y número de documento.

Por otra parte, excepto en los comprobantes indicados más abajo, no surge del Expediente cuales son los motivos por los que se subsidian a determinadas personas ni la razón de los montos asignados. La asignación promedio asciende a \$ 2.920, no obstante existen casos con valores significativos, como es el N° 502 de la Liquidación N° 3, que asciende a \$ 177.853.

Rendición N°	Comprobante N°	Importe	Motivo
1	47	3.600,00	Depósito Judicial
1	48	3.100,00	Amparo Artículo 14 CCABA
1	86	14.000,00	Informe de la Unidad de seguimientos de amparos
1	154	32.000,00	Depósito Judicial
1	360	14.054,00	Depósito Judicial
1	478	7.200,00	Depósito Judicial
1	491	98.382,00	Amparo Artículo 14 CCABA
1	540	18.750,00	Contrato de Alquiler

2	1	18.000,00	Amparo Artículo 14 CCABA
2	265	13.850,00	Contrato de Alquiler (1)
2	308	84.000,00	Depósito Judicial por Amparo
2	376	33.000,00	Amparo Artículo 14 CCABA
3	243	21.528,00	Amparo Artículo 14 CCABA
3	251	7.200,00	Depósito Banco Nación Sucursal Tri- bunales
3	298	41.500,00	Amparo Artículo 14 CCABA
3	501	15.290,00	Amparo Artículo 14 CCABA
3	502	177.853,00	Amparo Artículo 14 CCABA (2)
(1) Es el mismo beneficiario del comprobante 540/1er. Rendición			
(2) Se asocia con el Expediente CIV. 84525/2007			

4-EX2016-06997972-MGEYA-DGTALMHYDH

Caja chica especial de \$500.000. Otorgada a la Dirección General Técnico Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.

Destinada a solventar los gastos que demande la compra de insumos ortopédicos o el alquiler de los mismos para dar respuesta inmediata a las personas con necesidades especiales y de escasos recursos económicos del programa Banco de Elementos Ortopédicos.

Este fondo fue asignado mediante la RESOL-2016-172-MHYDHGC del 24/02/2016, fijando que las erogaciones son sin límites por comprobante. Los gastos fueron

aprobados mediante los siguientes actos: por RESOL-2016-959-MHYDHGC, la Ministra de Desarrollo Social aprobó los gastos realizados a través de la rendición de fondos por \$ 500.000 el 1° de agosto de 2016. A su vez por DI-2917-40-DGTALMHYDH el Director General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano dispone aprobar la rendición por \$500.000 del 27 de enero de 2017. Los gastos se refieren a la provisión de audífonos, anteojos y sillas de ruedas, entre otros.

La norma de creación del fondo, en su artículo 3°, determina *“Los comprobantes de gastos que excedan de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), deben estar respaldados por documentación que demuestre que han sido adjudicados a la oferta más conveniente entre al menos tres obtenidas. En caso que no fuera posible lograr esa cantidad de cotizaciones, la rendición de los fondos debe contener una completa fundamentación de tal imposibilidad”*.

No surge del Expediente que se hayan solicitado tres presupuestos como exige la norma en el caso de los comprobantes identificados con los Nros. 16, 33, 51; 56; 59; 67; 72; 75; 77; 78 y 81.

5- EX2016-10665411-MGEYA-SSPLANE

Caja chica especial por \$ 3.700.000 destinados a la Renovación Urbana de la Traza EX AU3.

Este fondo fue otorgado mediante Resol-2016-241-MDUYTGC del 22 de abril de 2016.

Comprende el pago de prestaciones no reintegrables previstas en el inciso a) del artículo 14 de la Ley 3396. Los gastos correspondieron esencialmente a cinco entregas por un total de \$ 3.467.000.- en concepto de Convenio de Desocupación de inmuebles ubicados en la traza de la EX AU3.

Fueron aprobados mediante los siguientes actos:

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- a) DI-2016-26-UEEX AU3 el Titular de la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la EXAU3-Ley 3396 dispone aprobar los gastos por \$ 3.573.479,83 el 13 de diciembre de 2016.
- b) DI-2016-91-DGTALMDUYT el Director General Técnico administrativo y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte dispone aprobar los gastos el 29 de diciembre de 2016.

6-EX2016-11909974 MGEYA-DGTALEATC

Caja chica especial por \$ 47.000.000 otorgada al Teatro Colón para afrontar los gastos originados por orquestas, coros, fundaciones y solistas.

Los gastos comprenden alojamiento, pasajes y viáticos tanto de artistas nacionales o extranjeros, como así también gastos operativos y otros emergentes de las producciones escenográficas correspondientes a los siguientes eventos:

Abril 2016: 8.15 millones de pesos: Opera Don Giovanni; Le Malentendu; Don Quijote; Concierto Abono OFBA N° 2 y N° 3; Ensayos Jonas Kaufmann.

Mayo 2016: 9.3 millones de pesos: Ópera Dido y Eneas; Cuarteto Arditti; Pre producción 1ra cuota Ópera Porgy & Bess; La Bayadera; Conciertos Abono OFBA N°4 y N° 5; Ópera Fidelio.

Junio 2016: 29.55 millones de pesos: 2da cuota Pre producción Ópera Porgy & Bess; Conciertos Daniel Barenboim – WEDO (Cuotas 1 y 2 de tres); Abono Verde (Jonas Kaufmann); Ensamble Modern – OFBA; Ensayos y pre-producción Zubin Metha y la Orquesta de Israel; Antidiáspora; Noche Contemporánea.

El fondo fue autorizado mediante Resol-2016-1276-FATC del 10 de mayo de 2016, por la Dirección General del Ente Autárquico Teatro Colón. Por Resol-2017-294-EATC del 27 de abril de 2017 la Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón resuelve aprobar los gastos por \$ 46.999.140,02, con un saldo no invertido de \$859,98. Del total erogado \$ 42.632.585,22 corresponden Honorarios y

4.366.554,50 a pasajes y alojamientos. De los honorarios citados, los más significativos corresponden a Daniel Barenboim por \$ 18.727.708,99 y a Sasha Waltz por \$ 6.342.342,64.

7-EX2016-14080749-DGEYC

Caja chica especial por \$ 11.000 destinada a solventar el pago de los premios a los ganadores de la 13 edición del concurso de artículos científicos sobre cambios demográficos en la Ciudad de Buenos Aires.

Los premios otorgados se refieran a un primer y segundo premio y a dos menciones.

Por Resol-2016-552-AGIP el Administrador General de Ingresos Públicos asigna \$ 11.000 por caja chica especial el día 1 de diciembre de 2016. Dicha norma, en su artículo 3° establece que Los comprobantes de gastos que excedan de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), deben estar respaldados por la documentación que demuestre que han sido adjudicados a la oferta más conveniente entre al menos tres obtenidas. En caso de que no fuera posible lograr esa cantidad de cotizaciones, la rendición de los fondos debe contener una completa fundamentación de tal imposibilidad. Tratándose de un premio de un concurso este requerimiento es de cumplimiento imposible.

Por DI-2017-18-AGIP el Subdirector General de la Subdirección General Técnica Administrativa de la AGIP dispone aprobar la rendición por \$ 11.000 el día 26 de enero de 2017.

8-EX2016-14913201-MGEYA_DGTALMC

Caja chica especial por \$ 8.000.000 otorgada al Ministerio de Cultura para afrontar los gastos de la celebración de los 200 años de la Independencia de la República Argentina.

Los mismos incluyen, entre otros, honorarios artísticos, alquiler de matafuegos, catering, pantallas, montaje de escenarios, traslados y seguros. La misma fue asignada mediante Resol-2016-4295-MCGC del 22 de junio de 2016, del Ministerio de Cultura.

Los gastos fueron aprobados mediante Resol-2016-5369-MCGC el 14 de julio de 2016. Se rindieron 85 comprobantes por el total asignado, siendo los más significativos los identificados con el N° 8, provisión de 8 mil ponchos en tela polar, 70 guardapolvos tableados antiguos, 50 bufandas de polar, 50 chalecos, 500 conjuntos de ropa interior térmica y 200 banderas, por la suma de \$ 3.048.794,05 y el N° 9 correspondiente a la realización de un audiovisual por \$ 1.149.500,00. La rendición fue aprobada mediante DI-2016-95-DGTALMC del 4 de agosto de 2016.

9-EX2016-16437709-MGEYA-AGIP

Caja chica especial de \$ 2.800.000 asignada por Res-2016-287-AGIP, del 3 de junio de 2016, (a efectivizarse en tres entregas parciales de \$1.500.000, de \$700.000 y de \$ 600.000 respectivamente)

Destinada para solventar los gastos que demande el Programa de Educación Tributaria de la AGIP para el Ejercicio 2016.

Por DI-2016-31-DGR el Director General de la Dirección General de Rentas dispone la aprobación del gasto en concepto de Caja Chica Especial rendición N° 1 por \$1.212.189,16. Por DI-2016-88-AGIP, del 9 de noviembre el Subdirector General de la Subdirección General Técnica Administrativa y Gestión Operativa de la AGIP, aprueba la rendición de los gastos. El gasto más significativo de esta rendición asciende a \$ 980.750 correspondientes a la provisión de 15 mil lapiceras ecológicas impresas con dos logos, 15 mil bolsas de frizelina, juegos didácticos, 500 auriculares con impresión, 250 cargadores portátiles con logo impreso y 500 remeras de algodón con logo impreso en frente y espalda.

Posteriormente fue asignado el segundo tramo por \$ 700.000, los que, sumados al remanente de la primera entrega de \$ 287.810,84, hacen un total pendiente de rendición a ese momento de \$ 987.810,84.

Por DI-2017-33-DGR se aprueban gastos por un total de \$ 763.083,05 el 17 de enero de 2017. Por DI-2017-14-AGIP del 24 de enero de 2017, es aprobada la rendición de los gastos antes aprobados. Los gastos incluyen 5 mil libros de obsequio para el Programa de educación tributaria, 500 Manuales para concurso Educación Tributaria, Juegos didácticos consistentes en 4 juegos de ruleta, 2 juegos de lona, 1000 posters de material didáctico, incluido el diseño gráfico y traslado de los juegos, Servicio de producción y diseño de tótems, banners, flyers (volante o folleto publicitario) y cartelería. El saldo de 224.727,79 fue devuelto como saldo no invertido.

10/11-EX2016-17168231-SECDCI-16 y EE-16767672-SECDCI-16

Por Resol-2016-179-SECLYT se asigna a la Secretaría de Desarrollo Ciudadano en concepto de caja chica especial el día 7 de Julio de 2016, por \$ 14.000.000.

Está destinada a solventar los gastos que demanden los festejos por el Bicentenario de la Independencia de la República Argentina, consistentes en la organización y realización de tres "Patios Gastronómicos del Bicentenario".

Por Resol-2017-3-SECDCI, el Secretario de Desarrollo Ciudadano aprobó los gastos por \$ 13.565.992,36 el día 4 de Enero de 2017.

Por DI-2017 -3-DGTALAVIG, la Directora General Técnica Administrativa y Legal de la Vicejefatura de Gobierno dispone aprobar la Rendición N° 1 de la Caja chica especial "Patios Gastronómicos del Bicentenario" por \$ 13.565.992,35. Los gastos más significativos correspondieron a la provisión por una empresa de 3 oradores/presentadores, uno en cada una de las tres localizaciones, una jornada de

evento, una jornada de brief³ y prueba de sonido, cesión de derechos de imagen y voz y ensayo general, 6 grupos barriales, 6 shows principales y 3 artistas para el cierre con el himno nacional en cada uno de los patios (Planetario, Parque Chacabuco y Barrio Luis Piedrabuena) por un total de \$ 5.769.134,80. Otra empresa proveedora de servicios fungibles, y elementos de pañol, comidas calientes, cobertura con 3 ambulancias; fletes varios de materiales y producción en los 3 patios; servicio de agua, 1800 metros lineales de vallas, grúas, 3 mateos, estructuras áreas para prensa y diseño de presentaciones por \$ 2.335.300,00. Otra empresa proveyó servicio de audio, video y sonido por \$ 1.250.940,30. Servicio de locro para seis mil personas por \$ 605.000,00. La devolución de saldo no invertido por \$ 434.007,65 se realizó el día 7 de julio de 2016.

12-EX2016-18299052-MGYA_DGESYC

Asignada a la Dirección General de Estadística y Censos por Resol-2016-202-AGIP del 26 de abril de 2016 una Caja chica especial por \$ 400.000.

Está destinada para los gastos que demanden los eventos del año de la Dirección General, a entregarse en tres cuotas de \$200.000, \$100.000 y \$ 100.000 respectivamente.

Existe una primer rendición por la suma de \$ 39.353,06 (Formulario C55 N° 2268, del 4 de julio de 2016). No obstante, no obra en el Expediente la documentación respaldatoria correspondiente a la rendición del gasto y anexos correspondientes, a cargo de la Dirección General de Estadística y Censos ni la disposición aprobatoria de la rendición a cargo de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la AGIP.

Por DI-2016-253-DGESYC, el Director General de Estadísticas y Censos dispone aprobar el gasto de Caja Chica Especial Eventos de 2016, 2° entrega parcial, por

³ El Brief es una serie de instrucciones y, también, el documento que la contiene, en las que el anunciante define concisamente su producto y su mercado e indica los objetivos que espera alcanzar mediante la campaña, objetivos que se refieren al producto, al mercado, a la publicidad o a los medios.

\$154.760,97 el día 17 de Noviembre de 2016. Por DI-2016-120-AGIP se aprueba la rendición.

Por DI-2016-307-DGESYC el Director General de Estadística y Censos dispone aprobar el gasto efectuado por la caja chica especial Eventos 2016, 3ra entrega parcial, por \$ 205.462,60. Esta rendición es aprobada mediante DI-2017-7-AGIP del 12 de enero de 2017. El gasto más significativo corresponde a la provisión de los servicios de catering y animación para 250 personas con motivo de la fiesta de fin de año de la Dirección General.

El Expediente se encuentra armado sin respetar el orden cronológico de las actuaciones, así por ejemplo mientras en el Orden N° 2 aparece una actuación del 24 de abril, en el Orden N° 3 lo hace una correspondiente al 22 de marzo y en el Orden N° 4 una correspondiente al 5 de abril y en el Orden N° 6 una actuación correspondiente al 12 de febrero. Adicionalmente los Nros. de Orden 22, 23 y 24 incluyen actuaciones que son de otro Expediente.

Sobre el particular es pertinente comentar que constituye Expediente, cualquiera sea su soporte, el conjunto ordenado de documentos que proporcionan información sobre un mismo asunto y sirven de antecedente y fundamento para su gestión o resolución.⁴

⁴ La característica esencial de un Expediente administrativo es la ordenación de los documentos, es decir, la articulación formal de los mismos con la debida conexión entre ellos, que permite lograr una secuencia lógica de modo, tiempo y manera. Esta actuación es garantía de eficacia administrativa y protección de los derechos e intereses de los administrados que se ventilan en el procedimiento. La foliación será en orden cronológico y deberán estar presentes en el Expediente administrativo todos los documentos que se refieren al caso. La unidad debe tenerla desde su inicio hasta la decisión, aun cuando intervengan en el procedimiento distintos ministerios u entes administrativos.

(Valor Jurídico Del Expediente Administrativo- Cecilia Sosa Gómez - <http://redav.com.ve/wp-content/uploads/2015/09/Cecilia-Sosa-Go%C3%ACmez.pdf>)

Es una regla formal del procedimiento que los expedientes administrativos deben llevar un estricto orden de foliatura, incorporándose en este, en orden cronológico, todos aquellos actos, documentos, trámites, que se vayan realizando. La foliatura debe ser consecutiva. En ese sentido, señala el tratadista Argentino Héctor José Escola, que los expedientes administrativos deben ser compaginados siguiendo el orden en que los actos y trámites del procedimiento se van cumpliendo.

13-EX2016-18667310-MGEYA-CCGSM

Caja Chica especial por \$ 800.000 asignada a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín por RESOL-2016-2141-MCGC del 6 de abril de 2016.

Destinada al mantenimiento edilicio de las instalaciones del Polo Circo, dependiente del Ministerio de Cultura, con entregas de \$ 400.000,00 y 200 mil en el tercer y cuarto trimestres.

La primer entrega se registró mediante Orden de Pago Sin Imputación (C42) N° 40473 del 7 de abril de 2016. Cabe destacar que en el mencionado formulario C42 se referencia con un Expediente N° 2045855. Estos fondos fueron rendidos el 8 de setiembre, siendo aprobados según DI-2016-243-CCGSM, del 13 de setiembre y aprobada esta rendición por DI2016-168-DGCG, el 24 de octubre. Los gastos más importantes correspondieron a la provisión de cintas adhesiva de tela, de papel, precintos, cintas de demarcación rollos de polietileno por \$ 30.504,13; servicio de alineación y mantenimiento de carpa por \$ 48.000,00 y honorarios por servicios de personal de carga para acondicionar la Carpa Garay por \$ 43.200,00.

El 25 de octubre de 2016 se hizo entrega de una segunda remesa por \$ 200.000,00 (C42 N° 217328). Estos fondos fueron rendidos el 3 de enero de 2017 según DI-2017-6 CCGSM y aprobada dicha rendición mediante DI-2017-63-DGCG, del 15 de febrero de 2017. Los gastos más importantes correspondieron a “Servicio de telonería tratado y acondicionamiento de telón carpa Garay” por \$ 41.261,00 y “Servicio médico para personal circo polo, armado de estructuras” por \$ 45.700,00.

Si bien entiende por Expediente Electrónico al conjunto ordenado de documentos electrónicos que se encuentran en el Repositorio Único de Documentos Oficiales, para la resolución de un trámite. Por ende, este módulo lo que permite es vincular documentos electrónicos, de modo de conformar un Expediente. En el Expediente Electrónico no se generan documentos, se vinculan documentos electrónicos previamente generados. http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/manuales_sade/manual_Expediente_electronico.pdf. Se observa que existen fallas en la forma en que se incorporan los distintos documentos a los Expedientes. Asimismo no existe garantía que los Expedientes contengan todos los documentos.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

14-Exp-2016-19480691-MGEYA-DGGFA

Caja chica especial por \$2.500.000 el 19 de agosto de 2016 asignada a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor por RESOL-2016-2608-MHGC del 19 de agosto de 2016 del Ministerio de Hacienda.

La Caja Chica se encuentra destinada a afrontar el gasto para la adquisición de repuestos, equipos y reparación de vehículos del parque automotor. Posteriormente por RESOL-2016-3270-MHGC del Ministerio de Hacienda, se resuelve exceptuar a la Caja Chica Especial del plazo de rendición de 30 días el 14 de octubre de 2016.

No obra en el Expediente la rendición ni aprobación de gastos pagados por esta caja chica especial. Según el listado de ejecución de fondos proporcionado oportunamente por la Dirección General de Contaduría General y consulta en el SIGAF, existen dos rendiciones que cancelan los fondos entregados, Formulario C55 autorizado el 10 de noviembre de 2016 por \$ 2.499.575,88 de gastos y otro por 424,12 autorizado el 27 de octubre de 2016 en concepto de devolución de saldo no invertido, no obstante como se expresó en el párrafo anterior, no constan en el Expediente los actos administrativos de rendición y aprobación.

15-EX2016-22039974-DGCG

Por RESOL-2016-2920-MHGC el Ministro de Hacienda asigna \$ 70.000,00 en concepto de caja chica especial a la Dirección General de Contaduría destinados a solventar la adquisición de tratados jurídicos y contables.

Por DI-2016-208-DGCG la Directora General de Contaduría aprobó los gastos correspondientes por \$ 65.761. Los gastos consistieron en Enciclopedia / Colección Milenio de Errepar por \$ 47.761,00 y Tratado de Derecho Civil de Editorial la Ley por \$ 18.000,00. Esta liquidación fue aprobada mediante DI-2017-13DGTALMH el 24 de enero de 2017. El saldo no invertido de \$ 4.239,00 fue devuelto conforme Formulario C55 N° 10029 del 16/12/2016.

16-EX2016-24221598-MGEYA-SGCBA

Caja Chica Especial por \$ 56.000 asignada a la Dirección General de Contaduría mediante RESOL-2016-3363-MHGC del 21 de octubre de 2016 del Ministerio de Hacienda.

Destinada a solventar los servicios de capacitación de ocho (8) agentes en los cursos de la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP). Por DI-2016-186-DGCG, la Dirección General de Contaduría dispone aprobar los gastos por \$ 49.000. Por DI-2016-187-DGTALMH la Directora General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda dispone aprobar la rendición de cuentas. El saldo no invertido de \$ 7.000,00 fue devuelto y la desafectación presupuestaria se concretó mediante formulario C55 N° 8779.

17-EX2016-25663683-SGCBA

Por RESOL-2016-197-SGCBA, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de sus competencias, asigna una caja chica especial por \$ 195.000.- destinados a solventar los gastos que demande la realización de una jornada de fin de año motivada en el Vigésimo Aniversario de la creación del órgano de control, siendo el gasto principal el servicio de catering. Por Resol-2016-219-SGCBA del 23 de diciembre de 2016, se prueban los gastos realizados por \$176.862,44. Por DI-2017-23-DGCG la Directora General de Contaduría dispone la aprobación de la rendición el 13 de enero de 2017. Por Formulario C55 N° 10362 del 20 de diciembre se desafectan fondos no invertidos por \$18.137,56

18-EX2016-27046095-MGEYA-SSCS

Caja Chica Especial por \$ 300.000, asignada a la Subsecretaría de Comunicación Social mediante RESOL-2016-270-SECM del 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Medios.

Se encuentra destinada a afrontar los gastos que demandará la realización de un evento institucional proyectado por Subsecretaría de Comunicación Social junto a

la Subsecretaría de Contenidos y la propia Secretaría de Medios, para evaluar la gestión llevada a cabo durante el año 2016 y proyectar las acciones que se realizarán en el año 2017

Las erogaciones correspondieron al alquiler de un salón el día 23 de diciembre de 2016 por \$ 183.000.- y servicio de catering por \$ 117.000.-

Por RESOL- 2017-67-SSCS-17 del 5 de enero se aprueban los gastos mientras que por DI-2017-14-DGTAD la Dirección General Técnico y Administrativa aprobó la Caja Chica especial N° 1 por \$ 300.000 el día 11 de enero de 2017.

El Expediente no guarda orden cronológico así mientras en el Orden N° 0003 se encuentra un acto de fecha 12 de diciembre de 2016, en el Orden N° 0004 se encuentran documentos de fecha 24 de noviembre de 2016, en el Orden N° 0005 de fecha 29 de noviembre de 2016, en el Orden N° 6 de fecha 7 de diciembre de 2016, en el Orden N° 8 del 5 de diciembre de 2016 y en el Orden N° 9 de fecha 11 de octubre de 2016.

19-EX2016-27399950-MGEYA-SSFFYC

Caja chica especial por \$10.000.000, otorgada a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario dependiente del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano destinada a dar cumplimiento al “Programa Familias en Situación de Calle” conforme lo prescrito por el Decreto N° 690/06 y modificatorios, mediante Resol-2016-1505-MHYDHGC del 27 de diciembre de 2016.

Por Resol-2017-114-SSFFYC la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario aprobó los gastos realizados por \$ 3.611.919 el 15 de febrero de 2017, correspondientes a la Rendición N° 1 que incluye 284 comprobantes.

Por Resol-2017-117-SSFFYC la Subsecretaría de Fortalecimiento familiar y Comunitario aprobó los gastos por \$ 2.241.380 el 15 de Febrero de 2017, correspondientes a la Rendición N° 2 que incluye 401 comprobantes.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Por Resol-2017-112-SSFFYC la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario aprobó los gastos por \$ 2.620.177 el 14 de febrero de 2017, correspondientes a la Rendición N° 3 que incluye 293 comprobantes.

Por Resol-2017-153-SSFFYC la Subsecretaría de Fortalecimiento familiar y Comunitario aprobó los gastos por \$ 1.324.524 el 13 de marzo de 2017, correspondientes a la Rendición N° 4 que incluye 224 comprobantes.

Por DI-2017-114-DGTALMHYDH el Director General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano aprobó la rendición por \$ 10.000.000 el 17 de marzo de 2017.

Al igual que en el caso de la Caja Chica Especial otorgado por el mismo concepto por RESOL-2016-257-MHYDHGC, el respaldo documental consiste en formularios/recibo emitidos por la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario – Atención a Familias en situación de Calle, con las mismas características a las indicadas al analizar el Expediente EX 2016-04622128-SSFFYC.

Detalle de los Expedientes de Caja Chica Común analizados:

Las cajas chicas comunes analizadas fueron otorgadas por las Resoluciones 74/MHGC72016, 12/EATC/2016; 313/CDNNYA/2016 y 3626/IVC/2016 del Ministerio de Hacienda, el Ente Autárquico Teatro Colón, Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, respectivamente. El detalle de las mismas se encuentra en el ANEXO II de este informe. Los gastos incurridos corresponden a bienes de consumo, contratación de servicios de reparación o mantenimiento y bienes inventariables.

5. OBSERVACIONES:

Sobre los Expedientes de cajas chicas especiales:

1. EX – 2016 – 06907972 – MGEYA – DGTALMHYDH

No surge del Expediente que se hayan solicitado tres presupuestos como exige la norma de creación de la caja chica especial en 10 de los 33 casos. Son los comprobantes identificados con los Nros. 16, 33, 51, 56, 67, 72, 75, 77, 78 y 81.⁵

2. EX 2016-04622128-MGEYA-SSFFYC y EX2016-27399950-MGEYA-SSFFYC

Los comprobantes carecen de la suficiente certeza acerca del gasto realizado, toda vez que la entrega de subsidios no se encuentra bancarizada ni se adjunta copia del documento de identidad del beneficiario. Asimismo, salvo en los casos detallados en el cuadro obrante en el apartado de Aclaraciones Previas, no surge del Expediente cuales son los motivos por los que se subsidian a determinadas personas ni la razón de los montos asignados.

3. Exp-2016-19480691-MGEYA-DGGFA

No obra en el Expediente la rendición ni aprobación de gastos pagados por esta caja chica especial ni los actos administrativos correspondientes. Según surge de la consulta realizada en el Sistema SIGAF y del listado de ejecución de fondos proporcionado oportunamente por la Dirección General de Contaduría General, existen dos rendiciones que cancelan los fondos entregados, Formulario C55 autorizado el 10 de noviembre de 2016 por \$ 2.499.575,88 de gastos y otro por \$ 424,12 autorizado el 27 de octubre de 2016 en concepto de devolución de saldo no invertido.

⁵Resol-2016-172-MHYDHGC: Artículo 3º.- Los comprobantes de gastos que excedan de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000), deben estar respaldados por documentación que demuestre que han sido adjudicados a la oferta más conveniente entre al menos tres obtenidas. En caso que no fuera posible lograr esa cantidad de cotizaciones, la rendición de los fondos debe contener una completa fundamentación de tal imposibilidad.-

4. EX 2016-14080749-DGEYC

La Resol-2016-552-AGIP del Administrador General de Ingresos Públicos en su artículo 3° solicita que los comprobantes de gastos que excedan de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), deben estar respaldados por la documentación que demuestre que han sido adjudicados a la oferta más conveniente entre al menos tres obtenidas. Tratándose de un premio de un concurso este requerimiento es de cumplimiento imposible.

5. Incorporación de los documentos a los Expedientes: Como pudo observarse al analizar los Expedientes 2016-18299052-MGYA_DGESYC y 2016-19480691-MGEYA-DGGFA, se presentan expedientes armados sin respetar el orden cronológico de las actuaciones o expediente con faltantes de documentación, consecuentemente no se respetan las normas del Expediente en cuanto a integridad y orden cronológico de los documentos que debe contener.

6. Retenciones Impositivas:

- **Expediente EX – 2016 – 18666169 – CCGSM.** Impuesto sobre los ingresos brutos: La Resolución General N° 564/AGIP/2013 determina que la retención debe practicarse cuando la factura fuere igual o superior a \$ 5.000. En 57 de los 88 comprobantes que integran la Rendición N°1, se practicaron retenciones a pesar de no alcanzar las facturas el importe de \$ 5.000.-

Impuesto a las Ganancias: Comprobante N° 9 no surge del Expediente que se haya practicado la retención del Impuesto a las Ganancias. Comprobantes N° 33 y 37, se practicó retención de ganancias indebidamente ya que las facturas no alcanzaban al mínimo sujeto a retención.

- **Expediente EX – 2016 – 06907972 – MGEYA – DGTALMHYDH.** En los casos que los proveedores emitieron factura B, se practicaron las retenciones correspondientes a los impuestos ingresos brutos y ganancias sobre un monto equivalente al total de la factura menos el impuesto al valor agregado implícito.

Este procedimiento no contempla lo prescripto en el orden local por el artículo 1° de la Resolución General N° 200/AGIP/2008, que establece que la retención se debe practicar sobre el total de la factura. Comprobantes con defecto en las retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos son los identificados con los siguientes números en la rendición de los fondos números 11, 12, 21, 22, 23, 36, 37, 38, 39 y 49. En cuanto al orden nacional, según la Resolución General AFIP/830/2000, si el monto del IVA se encuentra expresamente informado en el cuerpo de la factura, la retención se practica sobre el importe neto. En caso de no estar discriminado la retención procede sobre el total de la factura. (Nota aclaratoria 23.1 del Anexo I de la mencionada resolución)⁶

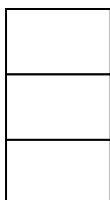
Defecto en las retenciones del Impuesto a las Ganancias: Los identificados con los siguientes números en la rendición de los fondos números 4, 11, 12, 21, 22, 23 y 49.

- **EX2016-17168231-SECDCI-16 y EE-16767672-SECDCI-16:** En el cálculo de las retenciones del Impuesto a las Ganancias no se observa lo normado por las Resoluciones AFIP 830/2000 y AFIP 3884/2016.
- **EX – 2016 – 14913201 – MGEYA – DGTALMC.** Se detectan diferencias en las retenciones del impuesto a las ganancias en los comprobantes N° 8; 16; 17 y 52.

⁶ Resolución General N° 200/AGIP/2008: Artículo 1° - Reténgase en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, sobre el total de las facturas o documento equivalente que presenten los proveedores, locadores o contratistas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el momento de efectuar el pago de las mismas, tanto para el caso de contribuyentes locales como para aquellos que ingresen el gravamen bajo el régimen del convenio multilateral, las alícuotas que a continuación se detallan:

- a) Actividades con alícuota del 3% (tres por ciento) o superior: 1,5% (uno y medio por ciento).
- b) Actividades con alícuota inferior al 3% (tres por ciento): 0,75% (cero coma setenta y cinco por ciento).

Resolución General N° 830/AGIP/2000: Artículo 23. (23.1.) Si estos conceptos no se encuentran discriminados en los comprobantes respectivos, por no requerirlo las disposiciones legales en vigencia, se dejará expresa constancia, en la factura o documento equivalente, de la suma atribuible a los mismos y de su inclusión en el importe que se paga. De no existir tal constancia, o de tratarse de beneficiarios que no sean sujetos pasivos de los tributos, la retención se practicará sobre el importe total consignado en el respectivo comprobante.



Sobre los Expedientes de Cajas Chicas Comunes:

7. Ausencia de comprobantes de los gastos efectuados por caja chica común

En los Expedientes de Caja Chica Común, correspondientes a la administración central, no se encuentran incorporados los comprobantes respaldatorios del gasto. Las facturas y tickets de respaldo son remitidos por las distintas jurisdicciones a la Dirección General de Contaduría sin incorporar copia de los mismos en el EE. Dichos comprobantes son derivados directamente al archivo de la citada Dirección General, sin efectuar ésta ninguna intervención sobre los mismos.

Lo expuesto dificulta el control y contraviene el principio de integridad de los expedientes.

8. Ausencia de normas de aprobación de los gastos efectuados por caja chica común

1. En 10 Expedientes, sobre los 78 analizados, no obran las normas de aprobación de los gastos efectuados en concepto de caja chica común. Los mismos se detallan en el Anexo III del presente informe.
2. En el Expediente N° 08984570-DGTALET no se encontró incorporada la disposición que aprueba la Caja Chica Común N° 2 correspondiente al Ejercicio 2016 U.E. N° 9.268, beneficiario N° 79.299 - Dir. Gral. Técnica Administrativa y Legal - ENTUR.

9. Incumplimiento de la Resolución Conjunta 10/SECLYT/13 – Anexo II Modelo

La última rendición del ejercicio presupuestario debe realizarse en un informe confeccionado según el modelo implementado por Resolución Conjunta 10/SECLYT/13 – Anexo II - Modelo N° 3 - resumen final del ejercicio, y debe contar con el detalle de los saldos disponibles en efectivo y en las cuentas bancarias a fecha de cierre. En 18 expedientes, sobre los 78 analizados, no se cumple con la normativa. Los mismos se detallan en el Anexo IV de este informe.

10. Incumplimiento del punto 9 del ANEXO III de la DISPOSICIÓN N° 183-DGCG/13. La documentación original debe ser remitida mediante giro documental

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

a la DGCG para su archivo de acuerdo a lo dispuesto en el Punto 9 del Anexo III de la Disposición N° 183-DGCG/13. En 23 Expedientes, sobre los 78 analizados, no surge que se haya efectuado el giro documental. Los mismos se detallan en el Anexo V, que forma parte integrante del presente informe.

11. Documentos mal incorporados en los expedientes:

El Decreto N° 765/10, en su artículo 1º, instruye “a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a utilizar, del sistema de administración de documentos electrónicos (SADE), el módulo “generador electrónico de documentos oficiales” como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias”.

Expedientes en los que obran documentos mal incorporados:

1. En el EX- 2016-7579652-CCR (Dirección General Centro Cultural Recoleta) en el Orden 0068 se encuentra mal incorporado el C42 N° 261107/2016 perteneciente al EX- 2016-7080541/ASINF/16
2. El EX-2016-04266105-HGAIP sobre caja chica común del Hospital General Ignacio Pirovano se encuentra mal incorporado en el Orden 124 el IF-201702728050-DGTAL MSGC que corresponde al EX 2016-3768441-HEPTA, Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear.
3. En el EX-3735087 obra mal incorporado el C42 N°185778/2016, correspondiente al EX N° 4352062/2016 de la caja chica común perteneciente al Instituto Pasteur.
4. En el EX N° 03737671 obra mal incorporado (ord.0083) el C42 N° 272397/2016 correspondiente al ex n° 6490996 de la caja chica común perteneciente al Hospital Francisco J. Muñiz.
5. En el Expediente N° 10223105 de la Dirección General de Espacios Verdes obra mal incorporado (Orden 41) el C55 N° 3054/2016 vinculado al C42 N° 88118/2016, correspondiente al EX N° 8476520 perteneciente a la Dirección General de Control de Gestión.

6. En el Expediente N° 07096030 el Orden 0034 se encuentra mal incorporado el C42 N° 223225 (DOCFI-2016-26820455-DGCG) perteneciente al EX N° 2936595.
7. En el Expediente N° 08984570- ENTUR (ORDEN 0023) se incorporó por el Sistema GEDO el C42 N°106252/2016 a través del Documento N° DOCFI-2016-16681518-DGCG, pero no se garantizó la carga correcta de la información, por lo que el documento no se puede visualizar.
8. En el Expediente N° 03737971-HNJTB obra mal incorporado (Orden 0083) el C42 N°272397/2016 correspondiente al EX N° 6490996 de la caja chica común perteneciente al Hospital Francisco J. Muñiz.

Observación N° 12. Observación sobre expedientes del Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNYA)

Los expedientes abajo mencionados corresponden a rendiciones de gastos efectuados por diferentes unidades ejecutoras pertenecientes al Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNYA) y no cumplen con la normativa vigente respecto de la solicitud, rendición y reposición de fondos. La rendición no se cursa en un único expediente electrónico que tramita durante el ejercicio presupuestario respectivo. En los expedientes detallados a continuación no se encuentran incorporados: la solicitud de entrega de fondos, las órdenes de pago correspondientes (C42), los respectivos formularios C55 en estado confirmado para su rendición. No constan los números de unidad ejecutora, de beneficiario y de cuenta corriente, respectivamente. Asimismo, no se encuentran incorporadas las normas de aprobación de los gastos.

1. Expediente N° 24124875 -DGPP se limita a la rendición N°8 de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas/CDNNYA.
2. Expediente N° 23044289-DGPP se limita a la rendición N°7 de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas/CDNNYA.

3. Expediente N° 22872733- CDNNYA se limita a la rendición correspondiente al tercer trimestre (julio, agosto, septiembre) de la Defensoría Zonal Comuna 1.
4. Expediente N° 27871317 - DGPDES se limita a la rendición del trimestre N° 4 de la Dirección Gral. de Programas Descentralizados/CDNNYA.
5. Expediente n° 9058915-CDNNYA: se limita a la rendición N° 2 de la Dirección Operativa de Articulación Institucional – Área Presidencia (Cheque N° 32588576) ⁷

13. Observaciones Particulares en los expedientes:

1. En el Expediente N° 13056143-MBQM (Museo Benito Quinquela Martín) no obra el C55 de afectación definitiva del importe recibido por el C42 N° 170212/2016 correspondiente a la 4ta. Rendición.
2. En el Expediente N° 07880536-DGTYTRA no se encuentra incorporado el C42 N° 102676, correspondiente a la Rendición N° 2, rendido a través del C55 N° 4174/2016 (ord.0033) y el C55 N° 8863/2016 (Orden 0045)
3. En el Expediente N° 09899737-SSCPEE no se encuentra incorporado el C42 n° 98869/2016 emitido por la DGCG por un importe de \$ 19.970,66 de fecha 21 de junio de 2016 y rendido por los C55 N° 4027/2016 por un importe de \$ 19.974,72 de fecha 8 de septiembre de 2016 y N° 8549/2016 por un importe de \$ 235,94 de fecha 31 de octubre de 2016 que obran incorporados en los Ordenes 0020 y0030 respectivamente.

⁷ Con motivo del descargo a este informe de auditoría, la Dirección General de Contaduría General afirma: “No es competencia de la Dirección General de Contaduría la entrega de fondos, ni el control de las rendiciones efectuadas por el Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes, toda vez que el mismo es un Organismo Descentralizado creado por Ley 114/98 y con autonomía técnica y administrativa que lo facultan a dictar sus propias normas en cuanto a entrega de fondos con cargo a rendir.”

4. En el expediente N° 22092125-SSCD no obra el C55 de la última rendición del ejercicio anterior a la solicitud de entrega de fondos N° 2843/2016 por un monto de \$ 13.000 incorporada en el Orden 0009.
5. En el Expediente N° 08187137 de la Subsecretaría de Planeamiento no se encuentra incorporado el C42 N° 275187/2015 correspondiente a la Rendición N° 1, rendido a través del C55 N° 598/2016 (Orden 0024).

6. RECOMENDACIONES:

Se recomienda el cumplimiento de la normativa por todas las áreas intervinientes en materia de fondos, de retenciones impositivas y de correcto manejo de los expedientes que lucen con faltantes o armados sin respetar un orden cronológico.

En el caso particular de la Observación N° 2, se recomienda el pago mediante cheque a la orden de los beneficiarios.

Adicionalmente se recomienda la modificación de la normativa vigente en materia de fondos por otra que contemple procesos de controles por oposición.

7. CONCLUSIÓN:

La actual normativa que rige el funcionamiento de las rendiciones de los distintos Fondos no contempla el control de la oportunidad, mérito y conveniencia de los gastos y vulnera el principio de control por oposición. En el mismo sentido ya se expresó este órgano de control externo, que concluyó resaltando las deficiencias de la normativa vigente⁸. En consecuencia sigue

⁸Informe N° 4.12.09 Dirección General de Contaduría – Rendición de Fondos, aprobado por el Colegio de Auditores Generales el 13 de junio de 2013. Conclusión: “Los artículos N° 16 y N° 17 del Decreto 67/10 le asignan la responsabilidad y el control efectivo del uso de los fondos al titular de cada Jurisdicción, sin que un tercero tenga legalmente la posibilidad de cuestionar un gasto. Por lo tanto, sin un control por oposición, las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales o equivalentes de cada Jurisdicción o Entidad (las DGTAL) que dependen jerárquicamente del titular de cada Jurisdicción, se limitan a una revisión formal de los

siendo necesario un cambio en las normas para un control mucho más eficaz y eficiente que permita generar las condiciones adecuadas a la debida rendición de cuentas de los funcionarios encargados de la gestión pública.

Asimismo de las tareas realizadas surge el apartamiento a la normativa vigente para la gestión de los fondos y de las normas impositivas en materia de retenciones sobre los pagos.

comprobantes y no a un control de fondo. El control por oposición que ejerce la DGCG, aunque sea formal, alcanza sólo al 20% de los Fondos. Es decir, ningún sector por fuera de la Jurisdicción responsable de los Fondos controla la pertinencia de los gastos efectuados, limitándose legalmente las DGTAL a verificar las formalidades de la documentación y enviar a archivo lo actuado, sin intervención de un sector ajeno a la Jurisdicción.”

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

LEY 70	BOCBA N° 539	29/09/1988	Sistemas de Gestión Administración Financiera y Control del Sector Público De La Ciudad
DECRETO N° 67/2010	BOCBA N° 3344	15/01/2010	Aprueba El Régimen Para la Asignación de Fondos a Reparticiones del Gobierno de la Ciudad. Régimen de Caja Chica Común - Régimen de Caja Chica Especial. Procedimiento Para la Entrega de Fondos -
RESOLUCION N° 51/MHGC/2010	BOCBA N° 3344	15/01/2010	Aprueba la Reglamentación del Decreto N° 67-10 - Erogaciones - Entrega De Fondos - Régimen de Pago - Regímenes de Caja Chica Común, Caja Chica Especial.
DISPOSICION N° A-10-DGC/10		15/01/2010	Aprueba Partidas del Clasificador del Gasto Vigente Para El Ejercicio 2010
DISPOSICION N° 9/GCABA/DGCG/10	BOCBA N° 3366	15/01/2010	Se aprueban los Procedimientos para las Asignaciones en Concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones.
RESOLUCIÓN CON-JUNTA N° 10/GCABA/SECLYT/13	BOCBA N° 4203	18/07/2013	Establece Procedimiento de Solicitud Rendición y Reposición de Caja Chica Común - Tramitación por Expediente Electrónico
DISPOSICION N° 260/GCABA/DGCG/15	BOCBA N° 4767	13/11/2015	Las Reparticiones del Gobierno que Reciban Fondos a Rendir – Deberán Aprobar los Gastos Hasta el Día 1 de diciembre de 2015 Inclusive y Presentar la Rendición ante la Repartición Revisora Hasta el Día 4 de diciembre Inclusive
RESOLUCIÓN CON-JUNTA N° 3/GCABA/SECLYT/15	BOCBA N° 4571	30/01/2015	Deja sin efecto -Art. 2- Anexo III (Art. 3- Resolución Conjunta N° 10-SECLYT-13) Solicitud Rendición y Reposición de la

			Caja Chica Común - Presupuesto – Ej.2015
RESOLUCION N° 74/MHGC/2015	BOCBA N° 4567	22/01/2015	Modifica Resolución 51-MHGC-10
DISPOSICION N° 36/GCABA/DGCG/15	BOCBA N° 4578	06/02/2015	Se Establece Utilización del Módulo de Fondos a Rendir - Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera - SI-GAF
RESOL-2016-1739-MHGC		14/06/2016	Modifica Los Artículos 5 y 10 De La Resolución N° 51/MHGC/2010
DI-2016-117-DGCG	BOCBA N° 4919	05/07/2016	Modifica La Disposición 9-DGCG-10 Implementación procedimiento Caja Chica Especial - SIGAWEB
RESOL-200-2008-AGIP	BOCBA N° 4919	19/02/2018	Se Retienen Alícuotas en Concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Proveedores Locadores - Contratistas - Retenciones - Pago de Facturas - Montos - Contribuyentes
RESOL-698-2010-AGIP	BOCBA N° 3558	06/12/2010	Incorpora Último Párrafo del Artículo 1° de la Resol- 200-AGIP-08. Establece el Monto Total de Facturación a partir del cual deberá efectuarse la Retención del Impuesto Sobre Ingresos Brutos.
RESOL-230-2012-AGIP	BOCBA N° 3894	18/04/2012	Exceptúa de Efectuar Retenciones - IS-SIB – a la SS. de Emergencias y a las DG de Defensa Civil, de Logística y de Guardia de Auxilio
RESOL-564-2013-AGIP	BOCBA N° 4212	09/08/2013	Incorpora texto a la Resol-200-AGIP-08. Alícuotas. Aumento. Monto. Retenciones. Caja Chica Común-Especial.
RESOL-830-2000-AFIP	BO N°29388	28/04/2000	Régimen de Retención para determinadas Ganancias.
RESOL-3884-2016-AFIP	BO N° 33386	26/05/2016	Régimen de Retención para determinadas Ganancias. RESOL-830-2000-AFIP sus modificatorias y complementarias.

ANEXO II

LISTADO DE EXPEDIENTES DE CAJA CHICA COMUN ANALIZADOS.

EXPEDIENTE	JURISDIC- CION	UNIDAD DE ORGANI- ZACION	UNIDAD EJECU- TORA	BENEFICIAIRO	MONTO	CUENTA CO- RRIENTE
N° 4856692	30	INSTITUTO DE VI- VIENDA – IVC	290	GERENCIA COORD. GRAL DE ACCESO A LA VIVIENDA	\$ 40.000	91330
N° 4266105	40	HOSPITAL PIROVANO	427	35011	\$ 40.000	3101/3
N° 8984570	65	ENTE NACIONAL DE TURISMO	9268	79.229	\$ 22.000	3555/8
N° 7046089	9	DIR. GRAL DE ASUN- TOS COMUNALES	730	120372	\$ 18.000	5033/3
N° 7270628	9	DIR. GRAL DE SUMA- RIOS	730	54834	\$ 18.000	4693/4
N° 7942256	65	MMIYTGC	649	2392	\$ 35.000	26160/7
N° 7579652	50	CENTRO CULTURAL RECOLETA	535	2349	\$ 22.000	1864/7
N° 05114255	50	ENTE AUTART. TEA- TRO COLON	541	158567	\$ 22.000	30407/2
N° 6499021	60	DIR. GRAL DE REDE- TERM. DE PRECIOS	619	71454	\$ 22.000	20144/1
N° 3735087	40	SS DE ADM DE SISTE- MAS DE SALUD	552	90514	\$ 22.000	9187/3
N° 11334518	21	DIR. GRAL DE GESTION DE DEMANDA CIUDA- DANA	2138	187345	\$ 22.000	20019/6
N° 3765546	35	UAIAPRA UNIDAD AU- DIT. INT. AGENCIA PRO- TECC. AMBIENTAL	8933	78672	\$ 22.000	501/2
N° 9235418	20	DGPLACO DIR. GRAL PLANIF. COMUNICACIO- NAL	2026	120610	\$ 22.000	20197/7
N° 8641205	55	DGIES DIR. GRAL DE INFRAEST. ESCOLAR	9761	2322	\$ 22.000	25871/3

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

N° 10498350	55	DGEGE DIR. GRAL EDUCACION GESTION ES-TAT.	561	2362	\$ 4.500	1847/0
N° 16027695	55	DGEGE DIR. GRAL EDUCACION GESTION ES-TAT.	561	93047	\$ 4.500	665/7
N° 18500941	55	DGEGE DIR. GRAL EDUCACION GESTION ES-TAT.	561	84301	\$ 20.000	28482/0
N° 15518833	55	SS POL EDUC Y CARRERA DOCENTE	585	2287	\$ 4.000	20018/9
N° 10933715	21	UAIASINF UAI AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACION	8056	88369	\$ 22.000	3559/6
N° 14119395	55	SSPLINE SS PLANEAM E INNOV EDUCATIVA	587	100074	\$ 13.000	20181/6
N° 15888553	21	DGRIYPCC DG RELAC INSTIT Y PROMO CULTURAL	9980	187394	\$ 22.000	20260/4
N° 12713117	30	DGAUR DIR GRAL ANTROPOLOG URBANA	9026	187134	\$ 22.000	1276/2
N° 07775630	30	UPEPH UNIDAD PROY ESPEC. PLAN HIDRAUL.	9932	109468	\$ 22.000	9199/6
N° 10211299	50	MJH MUSEO JOSE HERNANDEZ	522	2230	\$ 10.000	43/7
N° 08030317	20	SECLYT SEC LEGAL Y TECNICA	101	56633	\$ 35.000	20119/9
N° 11522121	65	SSECYCE SEC EC CREATIVA Y COM EX	7006	2395	\$ 22.000	26166/9
N° 10003776	35	DGTALAPRA	8933	78670	\$ 22.000	494/1
N° 11714684	50	MBGCS MUSEO GRAL CORNELIO SAAVEDRA	525	2223	\$ 10.000	25836/2
N° 16224003	20	DGPRGRAL DIR. GRAL PRODUCC. GENERAL	9953	187823	\$ 22.000	2007/1
N° 7806935	45	SSPSOC SS DE PROMOCION SOCIAL	477	39229	\$ 22.000	28075/0

N° 6157891	28	DGALE DIR GRAL ASUNTOS LEGISLATIV.	167	2622	\$ 22.000	20041/7
N° 6518965	50	CPPH COM. PRESERV. PATRIM HISTORICO	500	2110	\$ 10.000	20076/9
N° 11338466	45	DGPEI DG PROTECC. E INCLUSION	490	11234	\$ 22.000	27219/9
N° 13056143	55	MBQM MUSEO BENTO QUINQUELA MARTIN	672	225	\$ 4.500	71/0
N° 03777526	26	AGC AG GUBERNAMEN DE CONTROL	8262	78289	\$ 22.000	75/8
N° 9823420	20	DGPLM DG PLANEAM DE MEDIOS	2506	2584	\$ 22.000	20255/4
N° 14462398	28	UAIGOB UAI MINIST. DE GOBIERNO	2180	118430	\$ 22.000	29809/0
N° 7880536	30	DGTYTRA DIR GRAL DE TRANSITO Y TRANSP.	324	168337	\$ 22.000	9226/5
N° 11770474	55	DGEGEN DG DE GESTION ESTATAL	561	2388	\$ 4.500	1835/7
N° 3849188	40	HOSP ODONTOLOG RAMON CARRILLO	424	35090	\$ 46.000	1789/7
N° 05492801	60	DG ESTADISTICA Y CENSO	8612	2339	\$ 22.000	2585/4
N° 11126121	20	UCPE UNIDAD COORD. PLAN ESTRATEGICO	168	2587	\$ 22.000	200559/2
N° 08166801	21	COMUNA 7	9107	120043	\$ 38.000	10163/5
N° 05610964	30	DG REGISTRO OBRAS Y CATASTRO	8367	2316	\$ 22.000	9175/0
N° 05072954	26	DGGAYE DG GUARDIA AUX Y EMERGENCIAS	152	2184	\$ 22.000	785/8
N° 09899737	55	DGAR DG ADMINIST DE RECURSOS	586	2341	\$ 20.000	25826/3
N° 07329976	9	PGAAPYF PROC GRAL ASUNTOS PATRIM Y FISCALES	730	2574	\$ 22.000	4695/5
N° 13586579	55	DGEGE DG DE EDUC GESTION ESTATAL	561	2544	\$ 68.000	2694/9
N° 03737971	40	HNJTB HOSP JOSE T. BORDA	413	2048	\$ 76.000	64/2

N° 15768565	55	DGEGE DG DE EDUC GESTION ESTATAL	561	2688	\$ 96.000	608/4
N° 10223105	35	DGEV DG ESPACIOS VERDES	8738	46193	\$ 13.000	1941/1
N° 10111065	55	DGCYRI DG COMUNIC Y RELAC INSTITUC	550	103401	\$ 22.000	29165/5
N° 07096030	35	DGSPLU DG SISTEMA PLUVIAL	21504	76644	\$ 22.000	10159/5
N° 11138699	55	MUSEO DE LAS ES- CUELAS	672	82304	\$ 4.500	60973/3
N° 8892327	50	EATC ENTE AUTAT TEATRO COLON	541	158582	\$ 22.000	25834/8 30742/2
N° 22092125	55	GERENCIA OP FORMA- CION LABORAL	588	161229	\$ 13.000	30843/2
N° 13655058	55	DGEGE DG DE EDUC GESTION ESTATAL	561	2382	\$ 4.500	1814/2
N° 10235911	55	DGEGE DG DE EDUC GESTION ESTATAL	561	2265	\$ 22.000	26070/3
N° 13276839	20	UGC UNIDAD GESTION DE CUMPLIMIENTO	2014	189314	\$ 22.000	20026/4
N° 13242903	21	SSPYGC SS PLANEAM Y GESTION COMUNIT.	2170	188192	\$ 22.000	1283/0
N° 24124875	NO CONSTA	DGPP DG GESTION POL.PUB./CDNNYA	112	NO CONSTA	\$ 4.500	NO CONSTA
N° 23044289	NO CONSTA	DGPP DG GESTION POL.PUB./CDNNYA	112	NO CONSTA	\$ 4.500	NO CONSTA
N° 22872733	NO CONSTA	DGPDES DG PROGRAM. DESC./CDNNYA	NO CONSTA	NO CONSTA	\$ 1.800	NO CONSTA
N° 27871317	NO CONSTA	DGPDES DG PROGRAM. DESC./CDNNYA	NO CONSTA	NO CONSTA	\$ 1.800	NO CONSTA
N° 9058915	NO CONSTA	D.OPER. ARTICUL. INST. AREA PRESIDEN- CIA /CDNNYA	NO CONSTA	NO CONSTA	\$ 1.104	NO CONSTA
N° 7096660	9	DGASUNTOS PATRIM. PROC.GRAL.	730	94916	\$ 22.000	4895/4

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

N° 04731696	50	CCGSM CENTRO CULT GRAL SAN MARTIN	543	1998	\$ 23.000	3557/2
N° 4655440	60	DGSEGUROS	609	80960	\$ 22.000	20164/9
N° 08187137	30	SSPLANE SUBSEC. DE PLANEAMIENTO	2550	2841	\$ 22.000	26297/6
N° 07142478	30	SSOBRAS SUBSEC DE OBRAS	2305	77898	\$ 22.000	28420/2
N° 10907359	55	DGEGE -DIR.GRAL.DE EDUCACION DE GESTION ESTATAL	561	2688 (DISTRITO ESCOLAR N° 3)	\$ 64.000	2603/1
N° 7805935	45	SSPSOC (SUBSEC. DE PROMOCION SCOCIAL	477	39229	\$ 22.000	28075/0
N° 11338463	45	DGPEI (D.G. DE PROTECCION E INCLUSION -SEC. DE LA TERCERA EDAD	490	111234	\$ 22.000	27219/9
N° 3579249	26	SERETARIA ACADEMICA ISSP (INST. SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA	869	118222	\$ 22.000	3531/2
N° 4662384	60	SSFIN (SUSECRETARIA DE FINANZAS)	601	2215	\$ 28.000	2000/4
N° 9491719	60	DGAMT (D.G. ADM. DE MEDICINA DEL TRABAJO /SS GESTION DE RECURSOS HUMANOS	642	120109	\$ 22.000	3681/0
N° 3877409	40	HSL (HOSPITAL SANTA LUCIA)	433	2041	\$ 60.000	2580/9
N° 8166799	21	COMUNA 7	9107	120043	\$ 38.000	10163/5

ANEXO III

DETALLE DE LOS EXPEDIENTES ALCANZADOS

POR LA OBSERVACIÓN N° 8.1

1. Expediente N° 10498350-DGEGE;
2. Expediente N° 14119395-SSPLINED;
3. Expediente N° 11770474-DGEGE;
4. Expediente N° 09899737-SSCPEE;
5. Expediente N° 13586579-DGEGE;
6. Expediente N° 15768565-DGEGE;
7. Expediente N° 10907359-DGEGE;
8. Expediente N° 11138699-SSGEFYAR;
9. Expediente N° 22092125-SSCD;
10. Expediente N° 13655058-DGEGE.
11. Expediente N° 10498350-DGEGE;
12. Expediente N° 14119395-SSPLINED;

ANEXO IV

DETALLE DE LOS EXPEDIENTES ALCANZADOS

POR LA OBSERVACIÓN N° 9

1. El Expediente N° 11334518-DGGDC (IF-2017-05312267-DGTALMJG) que obra en el orden 0052.
2. El Expediente N° 10498350-DGEGE (IF-2016-28132097-DGAR) que obra en el orden 0024.
3. En El Expediente N° 8641205-DGIES (IF-2017-04657641-DGAR) que obra en el orden 0035.
4. EL EX-2016-27871317- DGPDES (IF-2016-27877192- DGPDES) que obra en el orden 0005.
5. El Expediente N° 18500941-DGEGE (IF-2016-27855080-DGEGE) que obra en el orden 0024.
6. En el Expediente N° 15518833-CJ (IF-2017-07807294-DGAR) que obra en el orden 0019.
7. El Expediente N° 14119395-SSPLINED (IF-2016-26700695-DGAR) que obra en el orden 0029.
8. En el Expediente N° 15888553-DGRIYPCC no obra la última rendición del ejercicio presupuestario.
9. El Expediente N° 13056143-MBQM (IF-2017-07807294-DGAR) que obra en el orden 0019.
10. El Expediente N° 11770474-DGEGE (IF-2016-25378047-DGAR) que obra en el orden 0027.
11. El Expediente N° 10111065-DGCYRI (IF-2016-27961283-DGAR) que obra en el orden 0037.
12. El Expediente N° 07096030-DGSPLU (IF-2016-2713653-MAYEPGC) que obra en el orden 0046.

13. El Expediente N° 11138699-SSGEFYAR (IF-2016-27283171-DGAR) que obra en el orden 0031.
14. El Expediente N° 08892327-DGPEATC (IF-2017-01975028-DGTALEATC) que obra en el orden 0028.
15. El Expediente N° 22092125-SSCD (IF-2017-01975028-DGTALEATC) que obra en el orden 0028.
16. En el Expediente N° 10235911-DGEGE (IF-2016-28182619-DGAR) que obra en el orden 0028.
17. En el Expediente N° 13655058-DGEGE (IF- 2017-11325997-DGAR) que obra en el orden 0026.
18. En el Expediente N° 04731696-CCGSM (IF- 2017-01861859-DGCG) que obra en el orden 0099.

ANEXO V

DETALLE DE LOS EXPEDIENTES ALCANZADOS POR LA OBSERVACIÓN N° 10.

1. Expediente N° 10498350/2016
2. Expediente N° 08641205/2016
3. Expediente N° 14119395/2016
4. Expediente N° 15888553/2016
5. Expediente N° 12713117/2016
6. Expediente N° 10211299/2016
7. Expediente N° 11714684/2016
8. Expediente N° 07805935/2016
9. Expediente N° 13056143/2016
10. Expediente N° 03777526/2016
11. Expediente N° 07880536/2016
12. Expediente N° 11770474/2016
13. Expediente N° 13586579/2016
14. Expediente N° 15768565/2016
15. Expediente N° 10907359/2016
16. Expediente N° 11138699/2016
17. Expediente N° 08892327/2016
18. Expediente N° 22092125/2016
19. Expediente N° 10235911/2016
20. Expediente N° 13655058/2016
21. Expediente N° 04731696/2016
22. Expediente N° 08187137/2016
23. Expediente N° 07142478/2016
